

DLV

0120. 0000039

LAGUNA BUSTOS ABOGADOS
& ASOCIADOS

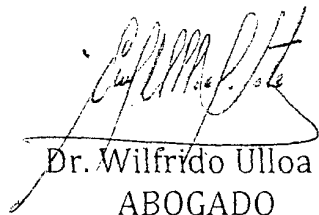
Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente documentación:

CLAUSULA: UNICA.- Protocolización del poder otorgado por el señor ALEXIS ERNESTO VILLAGRA HUISA, quien procede en nombre y representación de VILSOL S.A.C. a favor del señor PAUL ERNESTO CISNEROS CAICEDO, en cuatro fojas útiles.

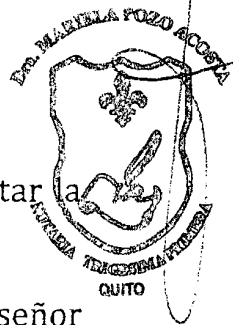
Usted señor Notario, se servirá anteponer y posponer las cláusulas de estilo pertinentes.

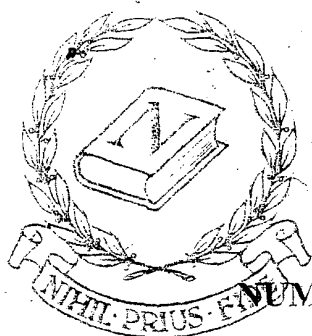
Atentamente,



Dr. Wilfrido Ulloa P.
ABOGADO

17-2010-238 Foro de Abogados





SERIE B Nº 2998865

TESTIMONIO

TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO

NÚMERO: 1172.-

KARDEX: 22981.-

MINUTA: 1155.-

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

VILSOL S.A.C.

A FAVOR DE:

PAUL ERNESTO CISNEROS CAICEDO

*****RVC*****

INTRODUCCIÓN. - EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SURQUILLO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013); ANTE MI: **OSCAR LEYTON ZARATE**, NOTARIO - ABOGADO Y DOCTOR EN DERECHO DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECE: =====

EL SEÑOR ALEXIS ERNESTO VILLAGRA HUISA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09389680, SUFRAGANTE; MANIFESTANDO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA; DE ESTADO CIVIL: SOLTERO; DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO; CON DOMICILIO EN AVENIDA AREQUIPA NUMERO 1736, OFICINA NUMERO 602, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE VILSOL S.A.C. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20504734227, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11399146 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA. =====

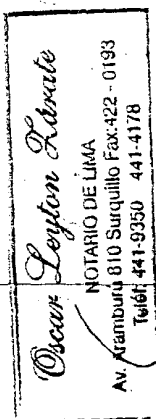
EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE. Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

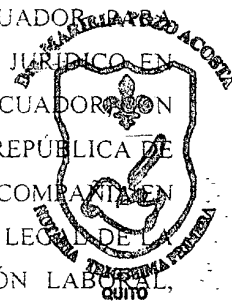
SEÑOR NOTARIO: DOCTOR OSCAR LEYTON ZARATE. =====

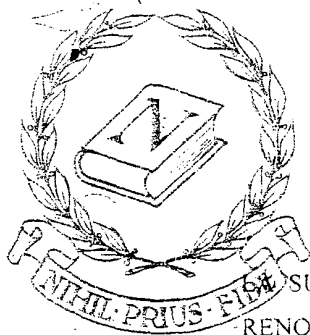
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER GENERAL DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: =====

PRIMERA.- ALEXIS ERNESTO VILLAGRA HUISA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09389680, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA **VILSOL S.A.C.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20504734227, CON DOMICILIO EN AVENIDA AREQUIPA NÚMERO 1736, DEPARTAMENTO NÚMERO 602, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN PODERES Y FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11399146 DEL REGISTROS DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CONFIERO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE. A FAVOR DE **PAUL ERNESTO CISNEROS**



CAICEDO, ECUATORIANO, ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0601991904 Y CON DOMICILIO EN LA AVENIDA GIOVANNI CALLES SIN NÚMERO Y PALERMO, URBANIZACIÓN UTE, LOTE 95, CIUDAD DE QUITO, ECUADOR, QUE CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES REALICE TODO TIPO DE ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA **COMPAÑÍA VILSOL SAC EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR** CON EL FIN DE REALIZAR LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE **VILSOL SAC** EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, ADemás PARA QUE ENTRE OTRAS COSAS ACTÚE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: A) EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODOS SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LABORAL, QUEDANDO AUTORIZADO PARA NOMBRAR FUNCIONARIOS; AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS; SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL; AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR PLANILLAS Y BOLETAS DE PAGO; SUSCRIBIR LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD. B) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTRACTUAL: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; PERMUTA; SUMINISTRO; DONACIÓN; MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARÍA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK; COMODATO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO, EL SEQUESTRO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE SERVICIOS; CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS; OTORGAMIENTO DE PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS; LEVANTAMIENTO DE PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS; SEGUROS; COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN; SOLICITAR LA EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO; CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SUCURSAL O LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS PARA ADQUIRIR, CONSTITUIR O MODIFICAR DERECHOS REALES; SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SUCURSAL, REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. C) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA: SOLICITAR, TRAMITAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE GESTIÓN TENDIENTE A OBTENER CARTAS FIANZAS, CARTAS DE GARANTÍA O PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE NATURALEZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS, A FAVOR DE





SERIE B Nº 2998866

TESTIMONIO

TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

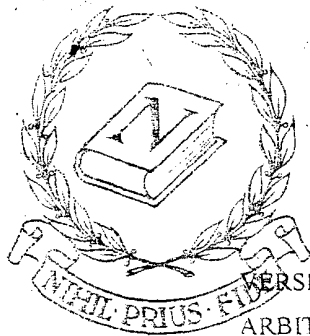
SUCURSAL, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES TANTO PARA LA EMISIÓN, PRORROGA, RENOVACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS VALORADOS O NO VALORADOS PARA ESTOS EFECTOS, SEAN LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS EN AHORROS Y/O A PLAZOS, SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA, EMITIR PAGARÉ, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, EMITIR, SUSCRIBIR, RENOVAR, DESCONTAR VALES Y PAGARÉS, AVALAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, Y PAGARÉS, SUSCRIBIR, COBRAR, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, IMPONER Y RETIRAR DEPÓSITOS EN AHORROS Y/O PLAZO FIJO, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR Y ENDOSAR VALORES, SOLICITAR CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA, CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCEACCOUNT, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE COBRANZAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO TIPO LEASING, LEASE - BACK, OBTENER Y OTORGAR AVALES Y FIANZAS, CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA. D)

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL: REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, GUBERNAMENTALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANAS, POLICIALES Y MILITARES, CON FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. E) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMO CONCURSOS PÚBLICOS, LICITACIONES PÚBLICAS, ADJUDICACIONES, ADJUDICACIONES DIRECTAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE PROCESO O CONVOCATORIA PÚBLICA EN QUE LA SUCURSAL PARTICIPE, PUDIENDO CELEBRAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SUCURSAL TODA CLASE DOCUMENTOS, DECLARACIONES JURADAS, PROPUESTAS, PRESENTACIÓN DE SOBRES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, APERTURA DE LOS MISMOS, CONTRATOS DE CONSORCIO Y CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS DE DISTINTA NATURALEZA, RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS TANTO EN SU ETAPA DE SELECCIÓN, DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, SEA QUE LA SUCURSAL PARTICIPE COMO POSTOR, CONSORCIADO, POSTULANTE, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN COMO INTERESADO Y PARTÍCIPE DE DICHOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL, EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ACTO ES DAR AL REPRESENTANTE LEGAL MENCIONADO TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INDICADOS, INCLUYENDO LA

Oscar Leyton Rábate

NOTARIO DE LIMA
Av. Aramburú 810 Surquillo Fax: 422 - 0193
Teléf: 441-9350 441-4178

FACULTAD DE FIRMAR CONTRATOS. DIRECTOS. DE CONSORCIO. CARTAS DE COMPROMISOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. F) INTERPONGA EN NOMBRE DE LA SUCURRAL, RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, NULIDADES, OPOSICIONES, ACLARACIONES; ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR OBSERVACIONES, ACLARACIONES O IMPUGNACIONES A LAS BASES DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS CONVOCADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. G) ASIMISMO, TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATARIO JUDICIAL PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL: PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS. OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO. ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPOÑERSE. IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES. SEAN ESTOS DE REMATE. ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS. SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS. ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDE INCLUSO, ADEMÁS A PODER INTERVENIR EN REMATES, SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS. LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO: SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES. VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS: SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS. LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN: SOLICITARLA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA. LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA



SERIE B Nº 2998867

TESTIMONIO

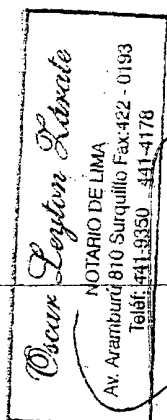
TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN DE QUE HARÁ LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. H) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA, ASÍ COMO REVOCARLAS. I) TAMBIÉN PODRÁ PROCEDER A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN PERFECCIONAR LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE VILSOL SAC EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EL REGISTRO MERCANTIL, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; PUDIENDO ADEMÁS SOLICITAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CAPITAL. NO OBSTANTE, EN CASO QUE EL APODERADO GENERAL NO PUEDA SUSCRIBIR LOS MISMOS, PODRÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE SE OTORQUE DELEGAR EL MANDATO A LA PERSONA QUE EL DESIGNE EN SU DELEGACIÓN. SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE LE ANTECEDE, SE LA CONSIDERE COMO LIMITATIVA, SE OTORGA POR ÉSTE INSTRUMENTO A SU MANDATARIO, TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA VILSOL SAC, DE FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE, DE TAL FORMA QUE NO ENCUENTRE NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER. ESTE MANDATO SE LO OTORGA POR TIEMPO INDETERMINADO, PUDIENDO SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. =====

FIRMA, POST FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR: ALEXIS ERNESTO VILLAGRA HUISA.- GERENTE GENERAL DE VILSOL S.A.C. =====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR LUIS PARVINA HERNÁNDEZ.



NOTARIO DE LIMA
Av. Aramburi 810 Surquillo Fax 422 - 0193
Teléf. 441-9350 441-4176

0000042

ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (31441). =====

C O N C L U S I O N: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A EL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO, LECTURA DEL QUE TODO EL LES HICE, EL MISMO QUE INFORMÁNDOSE Y DECLARANDO CONOCER DE SUS EFECTOS JURÍDICOS FIRMO ANTE MI DE LO QUE DOY FE. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NUMERO 2998867 Y TERMINA EN LA FOJA SERIE B NUMERO 2998867 VUELTA. =====



.....
ALEXIS ERNESTO VILLAGRA HUISA

pp. VILSOL S.A.C.

FIRMA Y HUELLA EL 21/10/13



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS, ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA===== VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, DE TODO LO QUE DOY FE.=====

.....
NOTARIO

1F/RVC

TESTIMONIO

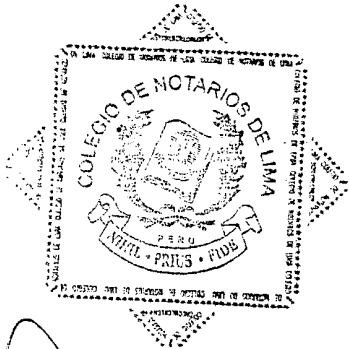
Kardex N° 20992

Es copia fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro; y a solicitud de la parte interesada, expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley. El que rubrico sello y firmo.

22 OCT 2013

Lima,


OSCAR LEYTON ZARATE
ABOGADO DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE LIMA

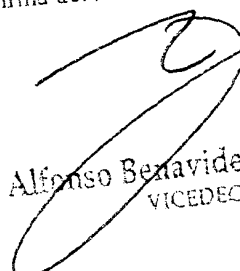


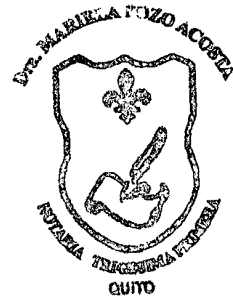
m Zarate
DE LIMA
Quillo Fax: 422 - 0193
441-4178

0000043

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Oscar Leyton Zarate
Comprobante N° 5726 / Fecha: 22 OCT 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **23/10/2013**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9127221425221371712**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature





Padilla Apari Juan Amador
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dra. Mariela Pozo Acosta

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Doctor Wilfrido Ulloa P.- ABOGADO.- Matrícula profesional número diez y siete – dos mil diez – doscientos treinta y ocho, del Foro de Abogados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas, el Poder que otorga el señor ALEXIS ERNESTO VILLAGRA HUISA EN REPRESENTACION DE VILSOL S.A.C A FAVOR DEL SEÑOR PAUL ERNESTO CISNEROS CAICEDO; constante de cinco fojas útiles, incluida la petición.- Quito, a treinta y uno de Octubre del año dos mil trece.- DVN.-

LA NOTARIA,

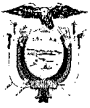
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN QUE SE ME PRODUJO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CONDOR JIMENEZ, CON CEDULA COLOMBIANA NUMERO 25756849. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RA -



REPÚBLICA DEL ECUADOR

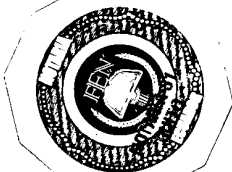


ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.14.0333, de fecha veinte y ocho de Enero del año dos mil catorce, se tomó debida nota al margen de la respectiva matriz de Protocolización de Poder, efectuada en mi Registro de Escrituras Públicas, treinta y uno de Octubre del año dos mil trece; la CALIFICACION DE SUFICIENTES DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y LA AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA " VILSOL S.A.C. " de nacionalidad Peruana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, la calificación de suficiente el Poder otorgado por la Junta General de Accionistas de la Compañía a favor del señor Paúl Ernesto Cisneros Caicedo de nacionalidad ecuatoriana, protocolización constante del presente instrumento público.-

Quito, a 6 de Febrero del 2014

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000045

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO****TRÁMITE NÚMERO: 8647****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	5022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	497
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.14.0333
FECHA RESOLUCIÓN:	28/01/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VILSOL S.A.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

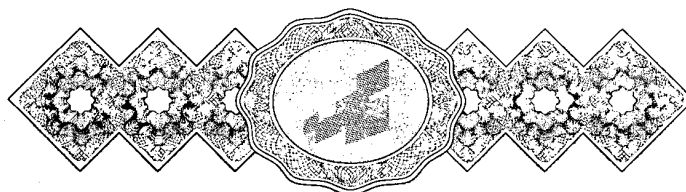
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION DE FECHA 31/10/2013, EFECTUADA ATE LA NOTARIA

Página 1 de 2



Nº 0460736

0000046



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO, DRA. MARIELA POZO ACOSTA; Y,
PROTOCOLIZACIONES DE FECHA: 29/11/2013; Y, 20/01/2014 EFECTUADAS ANTE LA
NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LA COMPAÑIA
A TRAVES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR.
PAUL ERNESTO CISNEROS CAICEDO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL

